

Incidente de incumplimiento de
sentencia deducido del JDCL/84/2016

Toluca de Lerdo, México, nueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda este medio de impugnación y la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vistos el estado procesal que guarda este medio de impugnación y la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. En virtud, que de las constancias de autos se desprende que FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros, el uno de agosto del presente año, presentaron escrito por el que solicitan que las autoridades señaladas como responsables den cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de este organismo jurisdiccional el cinco de julio de dos mil dieciséis, por tanto, con copia simple de dicho escrito dese vista al **Presidente Municipal Constitucional y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, a efecto de que en el término de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga.**

II. Asimismo, a efecto de que este Tribunal cuente con los elementos necesarios para acordar lo que en derecho proceda, se **requiere** a los referidos **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento antes mencionado**, para que dentro del mismo término, **informen, a este Tribunal, el estado que guarda el cumplimiento de la ejecutoria del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/84/2016, de fecha cinco de julio de esta anualidad, remitiendo a este órgano jurisdiccional, en su caso, adjunta la documentación en copias certificadas, que acrediten su cumplimiento.**

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal del Municipal Constitucional y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del Secretario del referido Ayuntamiento y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO